



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2018-253
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DORA YANCY CORREA ORTIZ
DEMANDADO:	CAMILO ANDRES CERQUERA VALDERRAMA

En atención a la medida solicitada por el apoderado judicial de la demandante, el despacho le pone de presente:

Desde el auto que libro mandamiento de pago se dispuso en el numeral V lo siguiente:

“Comunicar a Migración Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores y a las centrales de riesgo, según lo dispuesto en el inciso 6º del Art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, para tal efecto líbrense los respectivos oficios”.

Esta disposición fue comunicada a Migración Colombia mediante el oficio No 1988 del 6 de julio de 2018.

Ahora, como no existe constancia si se realizó dicha anotación, por secretaria ofíciase a Migración Colombia para que informe al despacho lo pertinente, en caso negativo proceda a realizar la misma.

Remítase utilizando los canales digitales.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza